

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y de la otra, **FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.235.008 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 125.183 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

*"Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:*

3 Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

2) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional del derecho para realizar la defensa judicial y prestar todo el apoyo jurídico que requiera la Compañía incluyendo derechos de petición y trámite de tutelas a la Sucursal Norte de Santander.

3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000128 expedido el 21 de enero de 2010, por el área de presupuesto



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

EL CONTRATISTA se compromete para con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a la prestación de servicios especializados de representación y apoyo jurídico de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., como Abogado Profesional, en orden a defender sus intereses dentro de los procesos, tutelas y derechos de petición, previa entrega del respectivo poder por parte del Presidente y/o el Secretario General de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, en coordinación con la Asesora Jurídica. Así mismo, se compromete a elaborar conceptos jurídicos y a prestar la asesoría que le solicite la Gerente Sucursal Norte de Santander de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Justificación y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**POSITIVA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 000053 DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

---

- a) Actuar como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. desde el momento en que se expida el poder correspondiente hasta que se presente la sustitución autorizada por la Presidencia de la Compañía o la revocatoria del poder.
- b) Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder por parte de Casa matriz
- c) Obtener la condena y liquidación de costas en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., cuando a ello hubiere lugar y el reclamo de los remanentes a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- d) Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos. Los gastos correspondientes a los honorarios de los Auxiliares de la Justicia, serán cancelados por EL CONTRATISTA y posteriormente serán reembolsados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. previa presentación del recibo de pago correspondiente.
- e) Presentar mensualmente por escrito a la Gerencia Sucursal Norte de Santander, informe sobre el estado de los procesos, tutela y derechos de petición a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de los informes extraordinarios que se le soliciten o que EL CONTRATISTA considere conveniente presentar.
- f) Entregar a la Gerencia Sucursal Norte de Santander, con el informe a que se refiere el literal anterior y/o cuando se le soliciten copia de tales documentos, sus actuaciones procesales tales como: contestación de demandas, recursos, alegatos, etc.
- g) Actuar en coordinación con la Gerencia Sucursal Norte de Santander de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., respecto de la política a seguir para la correcta atención de los procesos a su cargo, sin perjuicio de su responsabilidad profesional.
- h) Informar de inmediato a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo.
- i) Entregar de inmediato a la Gerencia Sucursal Norte de Santander copia de las actuaciones y providencias que se dicten en los procesos debidamente ejecutoriados y autenticados. En el caso de sentencias proferidas en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. deberá entregar al supervisor copia de tales fallos dentro de los 10 días hábiles siguientes a su ejecutoria.
- j) Interponer los recursos que de conformidad con la naturaleza del negocio correspondan.
- k) Hacer el cobro judicial y extrajudicial de las costas y agencias en derecho decretadas a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el reclamo de los remanentes de los títulos ejecutivos y colocarlos a disposición de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. e ingreso a la Tesorería de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- l) Informar al supervisor del contrato cuando considere que el proceso debe conciliarse, anexando el correspondiente concepto justificado y comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro del proceso.
- m) Realizar en los procesos a su cargo los llamamientos en garantía en los casos requeridos, e informar mensualmente al supervisor en los procesos en los que no se realizó el llamamiento en garantía con su concepto

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

n) Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.

ñ) Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del contrato;

o) Proporcionar los reportes de avances y de gestión mensual sobre el desarrollo del contrato.

p) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.;

q) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos;

r) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;

s) Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañadas de los recibos de pago de aportes a la Seguridad Social y el Informe sobre el estado de los procesos correspondiente al período respectivo;

t) Proyectar respuesta a toda clase de requerimientos y asistir a la Compañía en toda clase de trámites judiciales y extrajudiciales como tutelas derechos de petición etc.

u) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Pensión y Salud) desde el primer día de ejecución del contrato.

v) Atender y dar apoyo jurídico a requerimientos verbales realizados por la Gerente Sucursal Norte de Santander

w) Las demás que se desprendan de la justificación y de la propuesta presentada.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.-**

- 1) Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta.
- 2) Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a su ocurrencia.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)** incluido IVA, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2010000128 de enero 21 de 2010. Los honorarios se pagarán por mensualidades vencidas o por fracción de mes al Contratista la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00)** incluido IVA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

---

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010000128 expedido el 21 de enero de 2010, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN**

El término de duración del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**POSITIVA** podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA** c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente contrato; d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; e) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan.- f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento

**CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente contratación

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

El lugar de ejecución del presente contrato será la Sucursal Norte de Santander de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0531 DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION:**

El control de ejecución de este contrato será ejercido por la Gerente Sucursal Norte de Santander de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

**PARAGRAFO:** Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por el funcionario competente, informando a la otra parte sobre la remoción y el funcionario que ejercerá esta actividad.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE  
EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y  
FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA  
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRA FOPRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS**



NIT No 860 011 153 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0531 DE 2010  
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y FABIO IGNACIO  
PEÑARANDA PARRA**

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUDITORÍAS:**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.  
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: **22 ENE. 2010**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

**CONTRATISTA**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA**  
I

Elaboró: Omar Venegas  
Revisó: Sandra Rey  
